



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 40455

28 JUL 2015

Por la cual se crea el Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 42, literales *a*, *b*, *h* y *n* del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La investigación es uno de los ejes misionales de la Universidad, donde en el proceso de autoevaluación del sistema se observan desarrollos sustanciales en su consolidación y crecimiento.
2. En su dinámica investigativa, la Universidad ha incrementado su capacidad tecnológica, la interacción y posibilidades de trabajo colaborativo en red con agentes nacionales e internacionales; además, ha mostrado capacidad para desarrollar proyectos de mayor envergadura científica. Este asunto amerita un compromiso permanente con la guarda de los principios éticos durante todo el proceso de investigación, incluyendo las fases de aplicación-difusión de los conocimientos y productos derivados de la misma.
3. En el último siglo se han producido importantes reflexiones éticas en torno al desarrollo de la civilización humana, la ciencia, la técnica y el ambiente en todas las áreas del conocimiento, las cuales se recogen en documentos y declaraciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Informe Belmont, la Declaración de Helsinki, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, Pautas Internacionales para la Evaluación Ética de los Estudios Epidemiológicos, Declaración Universal sobre el genoma humano y los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, sin perjuicio de otras disposiciones de consenso internacional de relevancia ética en el campo de la investigación.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral **40455**

2

4. El país enfrenta nuevos compromisos en cuanto al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación para la cual se ha ido creando un marco normativo que considera la regulación de la investigación en diferentes ámbitos, tales como la salud humana, la experimentación con animales, recursos naturales e impacto ambiental, protección de derechos de propiedad intelectual, derechos de los pacientes; así como códigos deontológicos para el ejercicio de diferentes profesiones en lo pertinente; y que la Universidad como Institución investigadora debe ajustarse a dicho marco, especialmente a lo estipulado en las Leyes 9 de 1979, 84 de 1989, 1286 de 2009 y 1374 de 2010, a las Resoluciones 8430 de 1993 y 2378 de 2008 sobre aspectos éticos de la investigación científica, y sus ulteriores desarrollos jurídicos; todo esto, sin perjuicio de otras disposiciones de consenso nacional de relevancia en este campo.

5. Hasta el momento, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 17163 de 2003, en la Universidad se han creado seis Comités de Ética en Investigación (CEI), comités que requieren fortalecerse para el ejercicio de sus funciones. Esta situación amerita el desarrollo de un plan de mejoramiento que contribuya con procesos de formación para la comunidad académica y con la consolidación de una cultura de buenas prácticas investigativas.

6. La Universidad ha reconocido la necesidad de fortalecer procesos autoevaluativos al interior de las comunidades académicas y heteroevaluativos, mediante pares y comités relacionados con los aspectos científico-técnicos y éticos de la investigación.

7. En aras de ajustar los procesos relacionados con la ética en investigación a lineamientos nacionales e internacionales, es necesario disolver el Comité Central de Bioética de que trata la Resolución Rectoral 17163 de 2003 y crear el Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Creación. Crear el Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia, -CCEI-.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Objeto. El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- es un organismo adscrito a la Vicerrectoría de



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Rectoral 40455

3

Investigación, que actúa con autonomía en el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es velar porque los aspectos éticos de la investigación se reflejen en las normas y prácticas investigativas de la Universidad.

ARTÍCULO 3. Funciones. Las funciones del El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia –CCEI- serán las siguientes:

1. Contribuir a la protección de los derechos de las personas y comunidades participantes en proyectos de investigación de la Universidad.
2. Velar por el respeto y cuidado de otros seres vivos y el ambiente, incluidos en actividades investigativas.
3. Orientar la política de investigación de la Universidad en relación con los aspectos éticos de la investigación.
4. Animar el debate social y la participación ciudadana en la búsqueda del equilibrio entre desarrollo de la ciencia, libertad investigativa, bien común y derechos de las personas.
5. Fomentar la educación y formación en ética en investigación al interior de la Universidad.
6. Reglamentar la conformación y funcionamiento básico de los Comités de Ética en Investigación -CEI- que existan al interior de la Universidad.
7. Avalar o no las solicitudes de creación de nuevos Comités de Ética en Investigación -CEI-, en la Universidad.
8. Diseñar el manual básico de procesos y procedimientos para orientar las acciones de Comités de Ética en Investigación -CEI- en la Universidad.
9. Propender por el cumplimiento de los procesos y procedimientos de funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación -CEI-, de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

4 0 4 5 5

4

10. Conceptuar sobre aspectos éticos de la investigación a solicitud de los Comités de Ética en Investigación –CEI- internos o externos.
11. Asesorar a otros Comités de Ética en Investigación –CEI-, internos o externos.
12. Dirimir las controversias que se presenten entre los investigadores y los Comités de Ética en Investigación -CEI- durante el proceso de evaluación y seguimiento, siempre y cuando las partes consideren haber agotado los recursos para llegar a un acuerdo.
13. Proponer métodos para la resolución de conflictos en el ámbito de la ética en investigación.
14. Participar en el trabajo en red, nacional e internacional, sobre aspectos éticos de la investigación.
15. Implementar procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- y de los Comités de Ética en Investigación -CEI-.
16. Darse su reglamento por medio de un manual de procedimientos.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- recibirá el apoyo administrativo y financiero de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 4. Conformación. El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- estará conformado por los siguientes integrantes buscando representatividad, pluralismo y transdisciplinariedad.

1. El Vicerrector de Investigación o su delegado; este último deberá ser experto en ética en investigación. Tendrá voz pero no voto.
2. Un abogado con conocimientos sobre ética en investigación. Con voz y voto.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

40455

5

3. Un representante de los Comités de Ética/Bioética en Investigación -CEI-. Con voz y voto.
4. Un integrante del Comité de Ética para la Experimentación con Animales (o del que haga sus veces). Con voz y voto.
5. Un representante del Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI- o quien hiciera sus veces. Con voz y voto.
6. Un representante –director o editor- de las publicaciones científicas de la Universidad. Con voz y voto.
7. Un representante de las comunidades minoritarias de la Universidad. Con voz y voto.
8. Un representante de los estudiantes de la Universidad. Con voz y voto.
9. Un representante de la comunidad externa. Con voz y voto.

PARÁGRAFO 1º La Vicerrectoría de Investigación garantizará el acompañamiento secretarial del CCEI destinando el talento humano y los recursos necesarios.

PARÁGRAFO 2º. Los integrantes del CCEI, a excepción del integrante de que trata el numeral 1, lo serán por un período de tres años, a partir de la fecha de asistencia al primer Comité. Podrán ser reelegidos por un solo período de igual duración, sin perjuicio de que puedan volver a hacer parte del Comité mediando un período.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Una vez entre en vigencia la presente Resolución, por una sola vez, el CCEI tendrá como base de sus integrantes a los miembros que hacen parte del Comité Central de Bioética (Resolución Rectoral 17163 de 2003) y se procederá a completarlo con cuatro integrantes a saber: representante –director o editor- de las publicaciones científicas, representante de las comunidades minoritarias, representante de los estudiantes, representante de la comunidad externa. Lo anterior busca conservar la memoria y operatividad en el desarrollo de los procesos y aprendizajes logrados.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral **40455**

6

ARTÍCULO 5. Reglamentación. Se faculta al Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- para que reglamente la presente Resolución a través de un manual de procedimientos.

ARTÍCULO 6. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución Rectoral 17163 de 2003 "por la cual se reestructura el Comité de Bioética", el cual será remplazado por el Comité que aquí se crea.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Presidente

vobo mme

28 JUL 2015

ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ

Secretario General